

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., agosto diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede el Despacho dispone:

TENER como apoderado judicial de la demandada: **ATTICA DISEÑO S.A.S.**, a **JUAN MANUEL DELGADO GONZALEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.152.972 y portador de la Tarjeta Profesional No. 44.586 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los efectos del poder obrante a folios 2-3 del PDF 07 del expediente digital.

Una vez verificado por el despacho que el escrito de contestación de demanda allegado por la demandada: **ATTICA DISEÑO S.A.S.**, se tiene que esta se allanó a las pretensiones de la demanda, y dado que cumple con los lineamientos fijados por los artículos 98 y 74 del C.G.P., este Despacho acepta el allanamiento a los hechos y pretensiones formulado por la parte demandada y dispone se señale como fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA PARA EMITIR LA CORRESPONDIENTE SENTENCIA** el día **SEIS (6) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HORA DE LAS TRES (3:00) P.M.**, de conformidad con lo establecido por el artículo 80 del C.P.T. y S.S. modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007.

Se requiere a las partes para que den a conocer al Despacho el email y teléfono de contacto de apoderados, partes y testigos para efectos de audiencias virtuales.

Por otra parte el juzgado pone de presente a las partes dentro del proceso de la referencia el deber de colaborar con la administración de justicia contemplado en el numeral 7° del Artículo 95 de la Constitución Política y que así mismo conforme a lo consagrado en el Artículo 23 de la Constitución Política y reglamentado por el C. C. A, hagan uso de la Petición Constitucional ante las entidades que solicitan los apoderados se oficien y estén atentos a la efectiva consecución y aporte de la prueba documental que pretenden solicitar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO
JUEZ

A.A.

Firmado Por:

Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Laboral 010
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

23f14a153342697067d9034c98187afae2fffab31f2e981251239a5a75a3dd8e

Documento generado en 19/08/2021 05:25:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>